



## **PROGRAMA DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

### **Misión**

Proteger, defender, promover, observar, y garantizar las acciones y políticas públicas de instituciones, organizaciones, órganos, etc., que fueron creados para la prevención, atención, intervención y seguimiento en favor de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes tlaxcaltecas.

### **Visión**

Ser un programa reconocido en la sociedad, como eje importante del órgano autónomo al que se pertenece, por el reconocimiento, defensa, protección, promoción y garantía de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, caracterizado por la calidez y calidad humana con la que se interviene.

### **Justificación**

La Comisión Nacional de Derechos Humanos considera a Niñas, Niños y Adolescentes como un sector de la población que son más vulnerables, en razón de sus características o condiciones.

La violencia hacia NNA (Niñas, Niños y Adolescentes) tal como se establece en el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Observación General no. 13 del Comité de los Derechos del Niño, la cual establece que: se entiende por violencia “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”(UNICEF, 2019), que dentro del mismo documento se exponen los tipos de violencia que se ejerce en contra de este grupo de población, como el físico, sexual, emocional, descuido o trato negligente, prácticas perjudiciales, estas se dan principalmente en el hogar, escuela, comunidad, instituciones, medios de comunicación y medios digitales.

Para el caso de NNA tlaxcaltecas, el abuso sexual infantil es uno de los problemas con mayor incidencia:

En 2015, 309 menores de edad requirieron atención hospitalaria en México por casos de abuso sexual infantil (ASI), siendo el 87.7% de las víctimas niñas y adolescentes, de



acuerdo con un diagnóstico elaborado por la organización *EarlyInstitute*, los estados que concentraron la mayor cantidad de egresos hospitalarios por ASI fueron Tlaxcala y Querétaro (Aquino, 2018).

Por ello, es de suma importancia visibilizar y atender las violencias de las cuales son víctimas Niñas, Niños y Adolescentes, que impiden un sano desarrollo integral y en el peor de los casos pelagra y se expone su integridad física, emocional y social.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, consciente de que las Niñas, Niños y Adolescentes, deben gozar de sus derechos y sea respetada su dignidad, implementa el Programa de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes, que, a través de su difusión, promoción y defensa de los derechos, se contribuya a la atención de dicho sector de la población, que, por determinadas circunstancias, éstas son vulneradas.

En ese contexto, de vulneración de derechos, afectando su persona, así como su entorno familiar, social, mediante el uso intencionado de fuerza física, moral, negligencia u omisión de cuidado por padres, madres, personas cuidadoras, o sociedad en general, este organismo propone acciones de defensa, protección, promoción y difusión de Derechos Humanos de NN y A procurando en todo momento su observancia y respeto, sumando así acciones que realizan las diferentes instituciones públicas de los gobiernos municipales, estatal y federal, además de la sociedad civil.

Con el fin de consolidar una visión a partir de valores y principios que orienten su actuar hacia el respeto de los Derechos Humanos, a manera de prevenir vulneraciones, que interfieran en el sano desarrollo integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

### **Objetivo**

Fortalecer el respeto y reconocimiento de los Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes a través de la promoción, divulgación y sensibilización de los mismos para formar una sociedad no violenta y respetuosa del interés superior de la infancia y adolescencia, así como el establecimiento de vínculos institucionales para generar redes de apoyo que hagan eficientes las atenciones brindadas.

Dichas acciones se realizan al interior los diferentes grupos poblacionales que conforman la sociedad, a través de la promoción, difusión, sensibilización, de los derechos humanos, para impulsar una transformación cultural a través de la prevención.



## **Líneas de acción**

1. Elaboración de diagnósticos sobre la situación actual de las Niñas, Niños y Adolescentes, mismos donde se incluyen a NNA migrantes y adolescentes en conflicto con la ley, con el fin de detectar y reconocer los principales derechos humanos vulnerados, tipo y modalidad de violencia del cual son víctimas.
2. Dar seguimiento a las instancias y procedimientos para la atención y respuesta de quejas, denuncias y peticiones ciudadanas e institucionales que reporten algún tipo de vulneración de derechos hacia Niñas, Niños y Adolescentes.
3. La Comisión Estatal de Derechos Humanos, a través de la Dirección de Programas y Atención a la Sociedad Civil brindará asistencia jurídica, trabajo social, médica y psicológica, a Niñas, Niños y Adolescentes, con el fin de que les sean restituidos sus derechos vulnerados.
4. Establecer vínculos institucionales, en nivel municipal, estatal y federal, con el fin de tener redes de apoyo en beneficio de Niñas, Niños y Adolescentes, indispensable para fortalecer las acciones preventivas y de atención a NNyA.
5. Propiciar mecanismos de participación institucional que contribuyan al seguimiento de las acciones realizadas por los servidores públicos en materia de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
6. Dar seguimiento a las instancias y procedimientos iniciados ante las diferentes instituciones públicas para la atención y respuesta de acciones solicitadas en protección a los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
7. Divulgar la cultura de Protección de Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para visibilizar la violencia de las cuales han sido víctimas, mismas que se han normalizado culturalmente.

## **Marco legal**

Con base en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo 8, 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 11, 55, 56 fracción I III y IV, 57 fracción VII, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de su Reglamento Interior, la Comisión Estatal de Derechos Humanos tiene facultades en materia de protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos.



Para tales efectos la Comisión, a través de la Dirección de Programas y Atención a la Sociedad Civil y del Centro de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos de este Organismo Público, dará seguimiento a las acciones emprendidas por las distintas áreas de las instituciones públicas que apoyen a este grupo en situación de

vulnerabilidad, a fin de asegurar la consecución de los objetivos establecidos en este programa.

Se adoptaron los principios y derechos expresados en la Declaración de los Derechos del Niño, Reglas mínimas para la administración de la Justicia de menores (Reglas de Beijing), la Convención sobre los Derechos del Niño, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley Nacional de Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, Ley de adopciones para el Estado de Tlaxcala, Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala, y Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas y Niños del Estado de Tlaxcala.

### **Indicadores de medición**

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, mediante el Programa Operativo Anual (POA), funciona como herramienta de medición para conocer e identificar las cifras de atenciones otorgadas a cada grupo de población en específico.

### **Medios de verificación**

A través del POA, misma que es una herramienta de medición, también es un instrumento que funge como medio de verificación sobre las atenciones, seguimientos, intervenciones a diferentes grupos de la sociedad, para este programa, se hará énfasis en el análisis de personas mujeres.





COMISIÓN ESTATAL DE  
**DERECHOS HUMANOS**  
DE TLAXCALA

### **Personal a cargo**

Lic. Griselda Netzahual Cortes

Número de teléfono: 246 462 1630 ext. 220

Correo electrónico: g.netzahualc@cedhtlax.org.mx

Se elabora el presente documento, como trabajo colaborativo con “**Educación y arte la Occidiana A.C.**”.

### **Referencias**

Aquino, E. (06 de Noviembre de 2018). *Animal Político* . Obtenido de <https://www.animalpolitico.com/2018/11/abuso-sexual-menores-mexico/>

UNICEF. (2019). *Panorama Estadístico de la violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes en México*. México .